

ITE-CG 201/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE MODIFICA "LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016", APROBADO MEDIANTE ACUERDO ITE-CG 46/2016.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- **7.** Mediante Acuerdo ITE-CG 01/2015, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **8.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG935/2015, relativo a las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2015, relativo a la integración de la Comisión Temporal de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **10.** Mediante Acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, las Comisiones de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, ambas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designaron a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando como responsables el Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y el Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **11.** El quince de marzo de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo ITE-CG 27/2016, el Consejo General aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- **12.** Con fecha de primero de abril, mediante acuerdo de número ITE-CG 46/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

## CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartados A, B inciso a) numeral 5 y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 104, inciso k, y 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 fracciones I y II y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en principio el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, asimismo, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos de la misma Constitución y las Leyes aplicables, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Por otro lado, corresponde a los Organismo Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, es decir, tomado en consideración de que el Órgano Superior y titular de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, éste será responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, garantizando que los órganos del Instituto se ajusten a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y las leyes de la materia, así como lo que establezca y emita el Instituto Nacional Electoral, por lo que en esa tesitura deberá de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de las leyes aplicables y en tratándose del caso en concreto, implementará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En razón de que es facultad y responsabilidad del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la aprobación del presente acuerdo como herramienta para cumplir fielmente con los principios rectores en materia electoral: constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, es precisamente este último principio la base del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyo objetivo principal es la difusión, de forma no definitiva, de los resultados electorales del día de la Jornada Electoral a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis.

Asimismo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los

datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el primero de los mencionados emitió las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a su Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Mediante el Acuerdo INE/CG935/2015, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, y el Acuerdo INE/CG108/2016 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", donde establece que el Instituto dará seguimiento a los procesos de implementación y operación del PREP de las elecciones locales. Para tal fin, el organismo público local deberá remitir al Instituto Nacional Electoral el Acuerdo por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el Programa antes aludido.

De conformidad con el numeral 8, de los lineamientos antes referidos, los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones deberán designar la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. La instancia interna responsable y encargada de la coordinación de dicho programa, conocerá y analizará tanto las opiniones como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Consejo General o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Ahora bien, en el numeral 41, de los lineamientos señalados en el contenido del presente acuerdo, se precisa que se instalarán Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), como centros oficiales para el acopio de los sobres del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); que contienen las Actas PREP, dichos Centros son unidades básicas en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo; así como de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en su respectivo ámbito territorial.

**IV. Análisis**. Con respecto a la determinación de la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, se ha analizado la conveniencia de instalarlos en los domicilios de los Consejos Distritales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobado mediante acuerdo ITE-CG 46/2016, pero en tres Consejos Distritales no cuentan con medidas de seguridad, siendo estos los distritos electorales locales 4, 6 y 8 con cabeceras en Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, San Bernardino Contla y Apizaco.

De manera específica en el Consejo Distrital 4, con cabecera en Apizaco, los representantes ante el Consejo Distrital solicitaron el cambio del Consejo debido a que la bodega que

resguardaría los paquetes electorales tenía un acceso directo a la calle y por tal motivo de seguridad, se lleva acabo el cambio de ubicación.

Por lo que respecta al Consejo Distrital 6, con cabecera en Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, el espacio que estaba designado para bodega es muy pequeño y no tiene la capacidad para resguardar los paquetes electorales, además que no había lugar para el Centro de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Así mismo el Consejo Distrital 8, con cabecera en San Bernardino Contla, la casa donde se instaló el Consejo distrital, en general no cantaba con las medidas de seguridad mínimas, así como el inmueble se encontraba en un estado muy deteriorado, y no tenía espacio suficiente para el Centro de Acopio y Transmisión de Datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 51 fracción LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, opto por cambiar las sedes de los Consejos Distritales referidos en párrafos anteriores por los motivos expuestos, quedando su ubicación de la siguiente manera:

Distrito	Cabecera	Domicilio anterior	Domicilio actual
4	Apizaco	Boulevard Francisco I. Madero Número 1208, Colonia Jesús y San Juan, Apizaco	Avenida Libertad Núm. 1510 Interior 2, Colonia Centro, Apizaco
6	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Calle Francisco González Boca Negra Sin Número, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Calle 5 Sur Núm. 502-A, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
8	San Bernardino Contla	Calle Venustiano Carranza Número 84-A, Contla de Juan Cuamatzi	Calle 16 de Septiembre Núm.10, Contla De Juan Cuamatzi

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los cambios de sede de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, y se instruye su instalación y habilitación en los Consejos Distritales, en los siguientes domicilios:

Distrito	Cabecera	Domicilio actual
4	Apizaco	Avenida Libertad Número 1510 Interior 2, Colonia Centro, Apizaco
6	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Calle 5 Sur Número 502-A, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros

8	San Bernardino Contla	Calle 16 de Septiembre Número 10, Contla De Juan Cuamatzi
---	-----------------------------	--

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del candidato independiente, que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones